

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 6 2 7 0

BUENOS AIRES, 1 5 SEP 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-18942-10-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA SERRON de NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 109 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

O

JM.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 6 2 7 0

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilítase a la firma denominada DROGUERIA SERRON de NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L., con domicilio en la calle Donado 830/838, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Flavia Andrea TURANO (Matrícula Profesional Nº 15.899), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2°.- La presente habilitación caducará pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.-

۱ر



The



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 6 2 7 0

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-18942-10-1

DISPOSICIÓN Nº

ma

6270

Marina

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

TW